



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000640-2011/GOB. REG. TUMBES - P.

GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Tumbes 25 AGO 2011

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. N° 001312-2010/GRT-P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

25 AUG 2011

VISTO:

FECHA.

La solicitud de Queja de don Juan José Martínez Alvinez, de fecha siete de marzo del año dos mil once, recepcionada con número de registro 02172, y el Informe N° 810-2011-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ.

CONSIDERANDO:

Con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se crean Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Don JUAN JOSE MARTINEZ ALVINES, mediante solicitud de registro N° 02172, interpone QUEJA POR DEFECTOS DE TRAMITACION, remedio que dirige contra LADISLAO LOZADA MALDONADO, Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, precisando que en fecha 06 de enero de 2011 mediante solicitud s/n pidió denunciar al corrupto abogado Salomón Godoy Bolaños, ex asesor legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, "por graves actos de corrupción en el manejo de la Institución y el Estado; respecto de dicha solicitud señala que el



Gobierno Reg. Tumbes
Sac. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios:

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
Folios 77



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000640-2011/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 25 AGO 2011

GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he leído a la vista

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. N° 001312-2010 / GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA. 25 AUG 2011

quejado "no ha querido formular la respectiva denuncia" contra dicho abogado,
renuencia del funcionario que en su opinión " ha causado graves daños y
perjuicios en agravio de la Institución y del Estado, negligencia o encubrimiento
que debe ser tomada en cuenta al momento de resolver".

Al correrse traslado de la queja, Ladislao Lozada Maldonado manifiesta
en su informe vertido en el oficio N° 297/2011-GOB REG TUMBES-DRSTC-
DR, que el Dr. Lucas Salomón Godoy Boñalos ya no continua ejerciendo las
labores de asesor legal de la Dirección Regional de Transportes y
Comunicaciones; que el quejoso solo menciona el calificativo de corrupción y
de supuestos hechos sin contar con los medios probatorios; que de
conformidad con el artículo 230.9 la entidad presume que los administrados
han actuado "pegados a sus intereses mientras no cuenten con evidencia en
contrario".

Agrega que el denunciante no ha realizado la denuncia correspondiente;
que los procesos que señala en su solicitud ya se encuentran en la vía judicial
y admitir lo que solicita sería violar el principio de no bis in idem consagrado en
el artículo 139 de la Constitución, en concordancia con el artículo 230.10 de la
Ley N° 27444.

De otro lado señala que si el quejoso tiene conocimiento de hechos
delictivos, es su deber comunicar a la autoridad competente - Ministerio Público

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Tramite Documentario

Folios:

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
Folios 76







"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**

GOB. REGIONAL TUMBES  
El presente documento es  
**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
que ha sido a la vista

000640 2011/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 25 AGO 2011

SR. CRISTIAN BACA PEÑA  
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO  
R.E.N. N° 001312 - 2010 / GRT - P.  
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA. 25 AUG 2011

, quien es el encargado de dirigir e investigar un ilícito penal-, aquellos hechos contrarios al ordenamiento jurídico, no siendo competencia de la Dirección Regional Sectorial de Transportes.

La queja administrativa constituye un remedio procedimental regulado expresamente por la Ley N° 27444 en su artículo 158°, cuya finalidad es corregir los defectos de tramitación incurridos en la secuencia de un procedimiento administrativo específico; asimismo procede su planteamiento contra la conducta administrativa activa u omisiva del funcionario encargado de la tramitación del expediente que afecte o perjudique derechos subjetivos o intereses legítimos del administrado.

En el caso bajo análisis, el quejoso manifiesta que el quejado se niega a denunciar al ex asesor legal Luca Salomon Godoy Bolaños y que con ello está causando graves daños y perjuicios a la Institución y al Estado; en este extremo la doctrina es clara al sostener que la conducta del funcionario encargado debe afectar o perjudicar "derechos subjetivos o intereses legítimos del administrado"<sup>3</sup>, supuesto que no se cumple en este caso; no obstante ello el funcionario quejado ha adjuntado documentos con los que acredita que sí tomó medidas para que se investigue y de ser el caso, se sancione al servidor

Gobierno Reg. Tumbes  
Sec. Gral. Regional  
Tramite Documentario

Folios:

<sup>3</sup> MORON URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Nueva Ley del Procedimiento Administrativo General. Editorial Gaceta Jurídica. Quinta edición. Marzo 2006.p. 434.

Gobierno Regional Tumbes  
Secretaría General Regional  
75





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000640-2011/GOB. REG. TUMBES - P.

GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Tumbes, '25 AGO 2011

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. N° 001312 - 2010 / GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes
25 AUG 2011
FECHA.

Edwin Alberto Herrera Reyes, tal como se desprende de la resolución dirigida al Presidente de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Mediante Informe N° 810-2011-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-RAJ de fecha 20 de julio de 2011, al Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de opinión que se declare Infundada la queja presentada por don Juan José Martínez Alvines.

En ese sentido y estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; en uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA la queja presentada por el administrado señor JUAN JOSE MARTINEZ ALVINEZ; respecto a la queja por "paralización, infracción de los plazos establecidos, incumplimiento de deberes funcionales y omisión de trámite de su solicitud s/n de fecha seis de enero de 2011.

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
Folios 74

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Tramite Documentario
Folios:







RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000640-2011/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 25 AGO 2011



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Sr. Cristian Baca Peña  
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento del interesado, el quejado y de las oficinas competentes de la sede central del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
*Gerardo Fidel Vivas Dioses*  
Gerardo Fidel Vivas Dioses  
PRESIDENTE REGIONAL

GOB. REGIONAL TUMBES  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista

SR. CRISTIAN BACA PEÑA  
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO  
R.E.R. N° 000312 - 2010 / GRT - P.  
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA. 25 AUG 2011

Gobierno Reg. Tumbes  
Sec. Gral. Regional  
Tramite Documentario  
Folios:

Gobierno Regional Tumbes  
Secretaría General Regional  
Folios 73

